



"Año de la Universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2020-CPP

Paita, 30 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

VISTOS:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Paita en Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-2020 de fecha 30 de octubre del 2020, fue visto el Dictamen N° 009-2020-MPP/Com. N° I "ATPyP", emitido por la Comisión N° I "Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto"

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...).

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que, excepcionalmente, los gobiernos locales pueden condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, siendo que en el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo (insoluto).

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045 y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; y mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM se prorroga el referido plazo por trece (13) días calendarios adicionales, incluyendo la disposición para el aislamiento social obligatorio. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorrogó el estado de emergencia nacional hasta el día 26 de abril de 2020, posteriormente se amplía hasta el 10 de mayo de 2020 mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, el día 08 de mayo de 2020 el Gobierno extiende hasta el 24 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia por el COVID-19 y con Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se amplía la cuarentena hasta el 30 de junio de 2020.



Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que durante la vigencia del Estado de Emergencia, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente Decreto Supremo; y que, los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.

Que, mediante el Informe N° 252-2020-SGR-GAT/MPP de fecha 24 de julio de 2020, la Subgerencia de Recaudación propone la aprobación de la Ordenanza que establece beneficios tributarios y no tributarios en beneficio de los contribuyentes de la Provincia de Paita, dentro del contexto del estado de emergencia a consecuencia del COVID-19; siendo política de la actual gestión brindar mayores facilidades y beneficios con carácter general a sus vecinos para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y no tributarias; por lo que resulta necesario establecer beneficios excepcionales de descuento, resultando conveniente dar facilidades para el pago, bajo criterio de idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad.

Que, mediante el Informe N° 345-2020-GAJ/MPP de fecha 5 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto del Proyecto de Ordenanza elaborado por la Subgerencia de Recaudación, por encontrarse legalmente sustentada y conforme a los lineamientos técnicos y normativos vigentes actualmente.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 27972; contando con el voto por mayoría de los señores regidores y las modificaciones planteadas se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA PROVINCIA DE PAITA POR EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR EL BROTE DEL CORONAVIRUS (COVID-19)

Artículo 1°.- OTORGAR beneficios tributarios y no tributarios especiales a los contribuyentes de la Provincia de Paita, que cancelen el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2020, hasta el Sábado 26 de diciembre de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

ORDINAL

Concepto	Descuento de Intereses	Ejercicios	Descuentos de Insoluto
Impuesto Predial	100%	Todos	No aplica
Arbitrios Municipales	100%	Hasta el año 2014	75%
		2015 al 2019	50%
		2020	20%
Multas Administrativas	100%	Todos	90%
Infracciones de tránsito	100%	Hasta el año 2016	90%
		Año 2017	70%
		Año 2018	60%
		Año 2019	No aplica
		Año 2020	90%



Puestos, Kioskos y otros	100%	Todos	50%
--------------------------	------	-------	-----

COACTIVO

Concepto	Descuento de Intereses	Ejercicios	Descuento de resoluciones coactivas y costas	Descuentos de Reajustes/Costas/Gastos
Impuesto Predial	100%	Todos	Sin descuento todos los años	100%
Arbitrios Municipales	100%	Hasta el año 2014	75%	100%
		2015 al 2019	50%	100%
		2020	20%	100%
Multas Tributarias	100%	Todos	90%	100%
Multas Administrativas	100%	Hasta el año 2014	75%	100%
		2015 al 2019	50%	100%
		2020	20%	100%

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- Las obligaciones tributarias y no tributarias que se encuentren en cobranza coactiva, serán canceladas en su totalidad con el objeto de proceder a la suspensión de la medida cautelar y/o levantamiento del embargo correspondiente, conforme a la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y modificatorias del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva. En tanto no se produzca el pago indicado el procedimiento coactivo continuará el trámite, por lo que resultaría viable disponer las medidas cautelares que correspondan.

Segundo.- En caso el obligado tuviera en trámite cualquier tipo de reclamo o impugnación contra la deuda que se desea pagar, para acogerse a la presente ordenanza, deberá presentar el correspondiente desistimiento ante la autoridad administrativa.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la presente ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma.

Cuarto.- La Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación, brindarán a los interesados la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente ordenanza, a través de los diferentes canales de atención de la Municipalidad.

Quinto.- Deróguese toda norma del mismo rango que se oponga a la presente ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Sexto.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial; y a la Subgerencia de Imagen Institucional, su publicación en el Portal Institucional (www.munipaita.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
[Firma]
Bigo. TEÓDORO E. ALVARADO ALAYO
ALCALDE



WWW.gob.pe/municipalidad /munidepaita
D: Plaza de Armas N° 1 - Paita - Perú. T: (073)211-043 F: (073)211-187